

GUIA DE REMISION N° 892 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 12 de agosto de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 892 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 12 de agosto de 2011, la misma que resuelve:

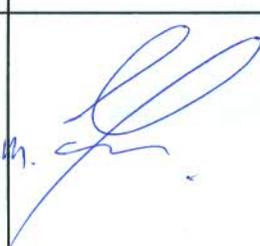
Artículo Primero: INSTAURAR, el Proceso Investigatorio al Ing. Francisco Luis Alberto Escobar Feijoo, servidor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

Artículo Segundo: Conformar, la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, que se encargará de conducir el Proceso para determinar el deslinde de responsabilidades en la irregularidad advertida, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Abog. Letty Francheska de los Santos Suyón
Ing. Enrique Maceda Nicolini
CPC. Carlos Marx Vega Chávez

Presidente
Miembro
Miembro

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede, así como a los Miembros del Comité Especial de Procesos Investigatorios, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
ING. LUIS FRANCISCO LUIS ALBERTO ESCOBAR FEIJOO	16/08/11	9:40am.	

GUIA DE REMISION N° 892 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 12 de agosto de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 892 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 12 de agosto de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero: INSTAURAR, el Proceso Investigatorio al Ing. Francisco Luis Alberto Escobar Feijoo, servidor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

Artículo Segundo: Conformar, la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, que se encargará de conducir el Proceso para determinar el deslinde de responsabilidades en la irregularidad advertida, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Abog. Letty Francheska de los Santos Suyón
 Ing. Enrique Maceda Nicolini
 CPC. Carlos Marx Vega Chávez

Presidente
 Miembro
 Miembro

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede, así como a los Miembros del Comité Especial de Procesos Investigatorios, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	12 AGO 2011	12:26	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	12/08/2011	16:50pm	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	15.AGO.2011	12h47'	
ABG. LETTY FRANCHESKA DE LOS SANTOS SUYON	12/07/2011	4:45 pm	
ING. ENRIQUE MACEDA NICOLINI	12/08/2011	4:45	
CPC. CARLOS MARX VEGA CHAVEZ	12/08/2011	4:40pm	



Resolución Directoral N° 892/2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 12 AGO 2011

VISTO:

Informe N° 076/2011-AG-PEBPT-D.INF del 01 de agosto del 2011, Informe N° 294/2011-AG-PEBPT-OAJ del 11 de agosto del 2011, Memorándum N° 439/2011-AG-PEBPT-DE del 11 de agosto del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, con Informe N° 076/2011-AG-PEBPT-D.INF del 01 de agosto del 2011, la Dirección de Infraestructura informa sobre diversos incumplimientos de obligaciones del Ingeniero Inspector de la Obra: Culminación del Saldo de Obra para la Reconstrucción Bocatoma La Palma". Asimismo, recomienda que se deba implementar las investigaciones que el caso amerite, al estar a punto de causar un presunto perjuicio económico al Estado, el incumplimiento de obligaciones del Ing. Francisco Luis Alberto Escobar Feijoo y quebrantar de este modo el Reglamento Interno de Personal aprobado con Resolución Directoral N° 017-96-INADE-PEBPT-8701 del 31 de enero de 1995, según lo prescrito en sus artículos 46° y 47°.

Que, mediante Informe N° 294/2011-AG-PEBPT-OAJ del 10 de agosto del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que existen indicios de incumplimiento de obligaciones por parte del Inspector de Obra: "Culminación del Saldo de Obra para la Reconstrucción Bocatoma La Palma", en tal sentido y conforme a lo advertido, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda la conformación de una Comisión Especial de Procesos Investigatorios, que deberá determinar la responsabilidad del Inspector de la Obra: Culminación del Saldo de Obra para la Reconstrucción Bocatoma La Palma" a cargo del Ing. Francisco Luis Alberto Escobar Feijoo.

Que, mediante Memorándum N° 439/2011-AG-PEBPT-DE del 11 de agosto del 2011, se dispone la designación de la Comisión Especial de Procesos Investigatorios para que realice el deslinde de responsabilidades del servidor implicado, estableciendo la conformación siguiente: Abog. Letty Francheska de los Santos Suyón, Ing. Enrique Maceda Nicolini y CPC. Carlos Marx Vega Chávez.



Resolución Directoral N° 892/2011-AG-PEBPT-DE

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 110-96-INADE-1100 del 14 de Junio de 1996, que modifica el texto de los siguientes numerales: 5.1 del ítem V, 6.3 (...) del ítem VI del Manual de Procesos Investigatorios del Sede Central, Proyectos Especiales y Programas de Inversión del Instituto Nacional de Desarrollo INADE, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 038-96-INADE-1100, prescribe: V. Normas Generales, 5.1. "Los trabajadores que incurran en falta serán sometidos a Proceso Investigatorio, el cual no excederá de 45 días útiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la Resolución que instauro el proceso correspondiente. Precísese que el plazo señalado en el párrafo anterior es el periodo señalado para el proceso investigatorio y no incluye la expedición de la Resolución correspondiente". VI. De la Comisión, 6.3. El Gerente General, Director Ejecutivo o Jefe de Programa en su caso, podrá designar mediante Resolución una Comisión Especial de Proceso Investigatorio, cuando de la naturaleza del hecho investigado se amerite tal conformación (...).

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 321-2011-AG, publicada el 28 de julio del 2011, y contando con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR el Proceso Investigatorio al Ing. Francisco Luis Alberto Escobar Feijoo, servidor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, que se encargará de conducir el proceso para determinar el deslinde de responsabilidades en la irregularidad advertida, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Abog. Letty Francheska de los Santos Suyón
Ing. Enrique Maceda Nicolini
CPC. Carlos Marx Vega Chávez

Presidente
Miembro
Miembro

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, así como a los Miembros del Comité Especial de Procesos Investigatorios, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes
Ing° Jaime Otiniano Nájuez
Director Ejecutivo (e)